

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-500. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de diciembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto no se informó el canal digital donde debe ser citado el testigo enunciado en la demanda como lo indica el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

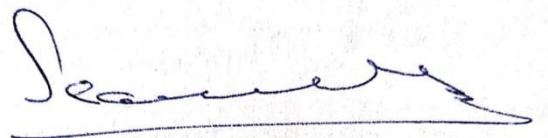
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora LILLYAN RENDON, en contra del Señor MARTIN ELIECER PINILLA RIVERO, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la abogada ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ, con T. P. No. 136.673 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora LILLYAM RENDON, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.